

**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL
CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA
TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE LICENCIA
URBANÍSTICA PARA INSTALACIONES DE CANAL
DE ISABEL II DE ISABEL II.**

Área Subdirección Patrimonio
Fecha de firma 20/01/2023

INDICE

1. OBJETO DEL PLIEGO	3
2. ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO	3
3. PLAZOS DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE LAS ACTUACIONES	6
4. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.	7
5. DOCUMENTACIÓN EXISTENTE	7
6. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	7
7. FORMATO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS	8

1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es describir el contenido de las distintas actuaciones incluidas en los trabajos de prestación de Servicios de Asistencia Técnica para la tramitación de expedientes de licencia urbanística objeto del presente contrato.

2. ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO

El contrato incluirá, por tanto, para las instalaciones EDARs y ETAPS de Canal situadas en la Comunidad de Madrid que determine esta empresa pública, la realización de las actuaciones que se encuentran descritas a continuación, en caso de ser necesarias, dependiendo de las necesidades de esta empresa pública y teniendo en cuenta lo que determine el informe que se incluye en la actuación A) del presente apartado, siendo el fin último la obtención de las preceptivas Licencias de obra y actividad y/o funcionamiento:

- **A) Estudio previo** con un análisis de la documentación facilitada por Canal de Isabel II y búsqueda de antecedentes, **levantamiento topográfico** y, en caso de existir proyecto de obra/actividad, comprobación de que la situación actual de la instalación coincide con el citado proyecto. A su vez incluye la verificación del cumplimiento normativo, así como de la existencia de declaración de interés general y/o utilidad pública en normativa legal o reglamentaria, plan hidrológico y, en su caso, justificación del carácter regional de la instalación.
- B) Redacción de **proyecto de Obra y Actividad**, en caso de no existir el mismo, o adaptación del existente, en el caso de que se hayan producido modificaciones que no se encuentren reflejadas en el proyecto. Definición de obra nueva, en caso de ser necesaria para cumplir la normativa.
- C) **Libro del Edificio por instalación**, en caso de no existir el mismo o ser necesaria su modificación.
- D) **Certificado Fin de Obra** de la instalación en la situación actual en caso de no existir el mismo o existir modificaciones.
- E) **Proyecto de funcionamiento**: recopilación de toda la documentación necesaria para la obtención de la licencia de funcionamiento.

A) ESTUDIO PREVIO Y LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

En primer lugar, el adjudicatario deberá comprobar si la instalación en cuestión ha sido declarada de interés general y/o de utilidad pública por norma legal o reglamentaria o por estar incluido en la planificación hidrológica, y justificación técnica, en su caso, de su alcance regional. El adjudicatario

deberá, a su vez, recopilar y analizar la documentación existente de la instalación facilitada por esta Empresa Pública y/o recabar los antecedentes urbanísticos, ambientales, así como cualquier otro relevante para el fin último de obtención de licencia de funcionamiento de la instalación. A continuación, deberá realizar las oportunas comprobaciones in situ, incluyendo un levantamiento topográfico de la instalación y verificación de que los planos existentes en el proyecto de obra y actividad/actividad, en el caso de que existan, reflejan la situación actual. Por último, deberá comprobar el cumplimiento de la normativa vigente descrita en el siguiente apartado, y trasladar a Canal, en su caso, un informe de los incumplimientos que existiesen, así como de las actuaciones que se considera necesario realizar para la obtención de la licencia de funcionamiento para la instalación objeto de estudio.

B) PROYECTO OBRA Y ACTIVIDAD.

Para la redacción del proyecto de obra y actividad o, en caso de existir, para la modificación de cualquiera de estos, el adjudicatario deberá generar o modificar, en su caso, los planos existentes con el fin de garantizar que estos reflejan la realidad actual.

Por tanto, el citado proyecto incluirá el estado actual de la instalación mediante planos de planta generales y concretos de cada edificio, con cotas georreferenciados en coordenadas UTM ETRS-89 USO-30, y se deberán incluir en ellos, como una capa independiente, la base cartográfica catastral, así como, contener cotas legibles, usos, superficies, fachadas y secciones.

A su vez, en el Proyecto se detallarán las características de la actividad en su estado actual justificando expresamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente aplicable, entre las que se encuentran el respectivo planeamiento urbanístico, RD 842/2002 Reglamento Electrotécnico en baja tensión, RD 2267/2004 Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, Código Técnico de la Edificación, en los documentos básicos de aplicación, en especial DB-SUA y DB-SI, Reglamento de almacenamiento de productos químicos, siendo de aplicación en lo aportado el 26/5/2020 el RD 656/2017, RD 486/97, Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, Reglamento de instalaciones petrolíferas, Reglamento de equipos a presión si procede, Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y demás normativa de aplicación.

En caso de que la instalación no cumpla algún aspecto de la normativa en vigor, el adjudicatario deberá incluir en el proyecto de obra y actividad la definición de la obra nueva que sea necesaria para subsanar las deficiencias detectadas para cumplir la normativa, mediante planos generales y de detalle, así como presupuesto desglosado del coste de la citada subsanación.

En el caso de que el incumplimiento sea de índole urbanística y requiera de la redacción y/o modificación y tramitación de un plan urbanístico, éste será elaborado y tramitado por Canal.

A su vez, el proyecto deberá, en caso de que sea preciso para la obtención de las licencias indicadas, recoger un presupuesto desglosado por capítulos, valorando a precio de mercado las instalaciones, equipos y maquinaria de toda la actividad, así como una separata del presupuesto de las obras necesarias para cumplir con la normativa vigente.

El adjudicatario deberá redactar un certificado de responsabilidad del proyecto de obra y actividad/actividad en la tramitación, en su caso, de la declaración responsable para la obtención de las licencias de obra y actividad/actividad.

Siempre que Canal encargue al adjudicatario llevar a cabo esta actuación, deberá encargar a su vez la actuación del proyecto de funcionamiento.

Será responsable a su vez de la elaboración de respuesta a todos los requerimientos que se realicen por parte de la Administración durante la tramitación del expediente de licencia de obra y actividad, incluyendo modificaciones en el proyecto, si fuesen necesarias, así como toda la documentación que sea precisa hasta la obtención de las correspondientes licencias de obra y actividad que permitan alcanzar finalmente la obtención de la licencia de funcionamiento.

C) LIBRO DEL EDIFICIO

El adjudicatario deberá redactar el libro del edificio de los edificios incluidos en la instalación objeto de cada encargo, o de ser necesaria la adaptación del existente para la tramitación de las preceptivas licencias, incluyendo la generación de toda la documentación que forma parte de él en caso de que ésta no exista o sea necesaria su modificación.

D) CERTIFICADO FIN DE OBRA

A su vez, en caso de no existir o ser necesaria la modificación del existente, el adjudicatario deberá expedir el certificado fin de obra del estado actual de la instalación.

En el caso de que sea necesario ejecutar obra nueva, ésta será ejecutada por Canal de Isabel II de Isabel II con su propia dirección facultativa, que será a su vez la que expida el CFO de esta obra nueva, así como realice la tramitación de los permisos y autorizaciones necesarias para llevar a cabo esta obra.

Para que Canal pueda encargar al adjudicatario llevar a cabo esta actuación, deberá haber encargado con carácter previo la actuación de estudio previo y levantamiento topográfico.

E) TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

El adjudicatario deberá elaborar o modificar, en caso de ser necesario para la tramitación de las licencias, la documentación necesaria para la tramitación de evaluación ambiental simplificada u ordinaria según el tamaño del municipio donde se encuentre la instalación, según lo establecido en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

F) PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO

El adjudicatario deberá recopilar toda la documentación que se precise para la solicitud de la licencia de funcionamiento. En este sentido indicar que Canal de Isabel II será responsable de aportar o generar, en caso de que no existiesen, los siguientes documentos, autorizaciones, ensayos, estudios que pudieran ser necesarios para la solicitud de licencia de funcionamiento dependiendo de las características de la instalación y de los requerimientos municipales: informe preliminar de situación de suelos (IPS), ensayos de piezómetros para conocer los niveles de contaminación del suelo para el caso de actividades potencialmente contaminadoras del suelo, plan de autoprotección, seguro de responsabilidad civil, ocas necesarias como baja tensión, estudios de ruido u olfatométricos, en su caso, mediante organismo de control autorizado o laboratorios certificados, autorización de vertido, autorización como APCA (actividad potencialmente peligrosa contaminadora de la atmosfera), comunicación previa a CM de productor de residuos, contratos de mantenimiento como PCI, legionela, desratización, desinsectación, desinfección y tratamiento residuos.

El adjudicatario deberá redactar un certificado de responsabilidad del proyecto de funcionamiento en la tramitación, en su caso, de la declaración responsable para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Será responsable a su vez de la elaboración de respuesta a todos los requerimientos que se realicen por parte de la Administración durante la tramitación del expediente de licencia de funcionamiento incluyendo modificaciones en el proyecto, si fuesen necesarias, así como toda la documentación que sea precisa hasta la obtención de la correspondiente licencia de funcionamiento.

3. PLAZOS DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS DE LAS ACTUACIONES

El plazo máximo estimado para la redacción de cada uno de los documentos es el siguiente:

- Estudio previo y levantamiento topográfico: un (1) mes desde la solicitud de la actuación por parte de Canal.
- Proyecto de Obra y Actividad/actividad y evaluación ambiental: Dos (2) meses desde la finalización de estudio previo.
- Proyecto de Funcionamiento: un (1) mes desde la obtención de la licencia de actividad, o en su defecto desde la solicitud de la actuación por parte de Canal.
- Modificación Proyecto de Obra y Actividad/ actividad y/o proyecto de funcionamiento, para el cumplimiento de requerimiento por parte de la administración: plazo que requiera la administración y en caso contrario (1) mes, desde la recepción del requerimiento.

- CFO de la instalación existente: diez (10) días desde la entrega del proyecto de actividad, o en su defecto desde la solicitud de la actuación por parte de Canal.
- Libro del edificio: un mes desde la finalización de la obra nueva en caso de existir, en caso contrario, un mes desde la entrega del proyecto de actividad, o en su defecto desde la solicitud de la actuación por parte de Canal.

4. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Con carácter general, los proyectos de obra y actividad, funcionamiento y demás documentos deberán incluir todo lo indicado por los responsables de esta Empresa Pública, y los que requiera la administración para la obtención de las citadas licencias.

Todos los documentos deberán ser firmados por técnico competente, así como visados en el colegio profesional correspondiente. El abono de las tasas que sean necesarias para la tramitación de las citadas licencias será efectuado por Canal de Isabel II.

El contratista deberá contar con la disponibilidad suficiente para poder realizar adecuadamente los trabajos objeto del contrato, así como para realizar las visitas adecuadas a las instalaciones y asistir a cuentas reuniones fuesen necesarias para la tramitación de las licencias, tanto con la administración local tramitadora de la Licencia de Actividad y Funcionamiento, como con el personal de Canal de Isabel II.

5. DOCUMENTACIÓN EXISTENTE

Canal de Isabel II facilitará al equipo redactor la documentación que obre en poder de esta Empresa Pública de cada una de las instalaciones objeto de encargo.

6. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de Canal de Isabel II. y esta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte del trabajo realizado.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de estos sin autorización escrita de Canal de Isabel II. En todo caso, será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. La empresa adjudicataria tendrá la obligación de proporcionar a Canal de Isabel II, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

7. FORMATO DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos se entregarán a Canal de Isabel II, según se vayan desarrollando, para su revisión.

Los documentos definitivos, así como las modificaciones necesarias, se presentarán conforme a la plantilla proporcionada por Canal de Isabel II, siguiendo a su vez las indicaciones de los servicios técnicos de los Ayuntamientos encargados de expedir las mencionadas licencias.

El número de copias, por cada documento o modificación de estos, será el siguiente:

- Dos (2) CD de todos los ficheros en formatos editables.
- Tres (3) CD con una versión íntegra en formato PDF indexados y firmados, sin que ningún PDF pueda superar los 5 Mb, por lo que si para conservar la calidad suficiente para su fin, los documentos en PDF superasen el límite marcado, estos deberán ser divididos en cuantos documentos sean necesarios.

Los formatos originales serán:

- Para los archivos de texto, compatible con WORD.
- Para los archivos de cálculos, compatible con EXCEL.
- Para los archivos gráficos, compatible con AUTOCAD.
- Para los presupuesto o valoraciones, compatible con PRESTO.

Se podrán solicitar otros formatos en caso de ser necesario por requerimiento municipal.

Miguel Ángel Romero Serrano
Subdirector de Patrimonio

05266712B MIGUEL ÁNGEL ROMERO (R:A86488087) Fecha: 2023.03.21 17:00:05 +01'00'